



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ELOTA

Sujeto Obligado: AY00902 - Sistema DIF de Elota
ASUNTO: Se rinde información respecto a lo solicitado
Mediante Folio N°. 01042421 a través del medio electrónico INFOMEX-SINALOA

LIC.T.S. RAQUEL SANCHEZ CARRILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En mi carácter como Administradora del Sistema DIF Elota y por medio de la presente, **me permito dar respuesta** a la información solicitada a través del medio electrónico **INFOMEX-SINALOA** con N° de Folio **01042421**, la cual consiste en lo siguiente:

Se solicita los pliegos petitorios, observaciones y respuestas a las mismas que haya realizado la auditoria Superior del Estado y la Auditoria Superior de la Federación en los últimos tres años 2019, 2020 y 2021.

Para tal pregunta se anexa la siguiente respuesta:

Se anexa a la siguiente solicitud, notificación de informe por parte de la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa, referente a los resultados de la revisión de los Estados Financieros auditados por despachos contables correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Se notifica al solicitante que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, Sinaloa, aun no recibe notificación de informe del ejercicio fiscal 2020 y 2021, por parte de la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa, así como de la Auditoria Superior de la Federación para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Se extiende el presente informe a los **01 (primer) días del mes de septiembre del año 2021(dos mil veintiuno)**, para los fines legales a los que haya lugar.

A t e n t a m e n t e


Lic. Psic. María del Rosario López Madrigal
Administradora del Sistema DIF Elota.

C.c.p. Archivo



ASE/AUD/D/1600/2021

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 09 de agosto de 2021

Asunto: Notificación de Informe.

C. Brenda Gómez de Escobar

Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota
Presente.

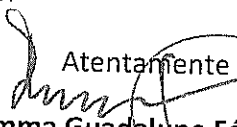
La suscrita licenciada **Emma Guadalupe Félix Rivera**, en mi carácter de **Auditora Superior del Estado de Sinaloa**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 22 fracciones I, XIV y XV y 46 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en relación con el numeral 8 fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En términos de lo establecido por los artículos 37 penúltimo párrafo y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 93 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, se elaboró y fue presentando ante la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado el **Informe de la revisión de los Estados Financieros auditados por despachos contables y remitidos por los Organismos Públicos Descentralizados y de Participación Estatal o Municipal, correspondiente a la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal 2019**. Se revisó que los estados financieros presentados hayan sido preparados por la administración de la entidad de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás normatividad establecida en la materia.

Derivado de esta revisión, se determinaron resultados con observación correspondientes al **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota**, los cuales se detallan en el Informe que se anexa al presente oficio; por lo que se exhorta a dicha entidad fiscalizada a corregir, mejorar e implementar las medidas necesarias con la finalidad de atender los aspectos detectados y que los mismos no resulten observados de manera reiterada en la revisión de los informes de los próximos ejercicios fiscales.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, queda notificado el presente oficio a la fecha de recibido del mismo.

Atentamente


Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa



c.c.p.- Lic. Ma. Elva Ramírez Rocha. - Sub-Auditora Superior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa
ASE/AUD/D/1600/2021



Introducción

Me permito presentar, los resultados obtenidos de la revisión de los Estados Financieros auditados por el despacho contable **C.P.C. Humberto Chávez Luzanillo** y remitidos por el **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, Sinaloa**, correspondiente a la información sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal 2019.

Se revisó que los estados financieros presentados hayan sido preparados por la administración de la entidad de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás normatividad establecida en la materia, por lo tanto, se elabora el presente Informe de la revisión de los Estados Financieros auditados por despacho contable y remitidos por el **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, conteniendo los resultados en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción XIV, 35, 46 y 47 fracción III incisos b) y c) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

1.- Nombre y Periodo

Nombre de la Entidad Fiscalizada

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, Sinaloa.

Nombre del Despacho Contable

C.P.C. Humberto Chávez Luzanillo.

Periodo de la Revisión

Ejercicio Fiscal 2019.

2.- Objetivo

Revisar los estados financieros auditados por el despacho contable y remitidos por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar de forma técnica la información financiera del organismo y la opinión del despacho, para comprobar que se haya presentado de acuerdo con la normatividad aplicable.



3.- Alcance de la Revisión

Se revisó que el informe sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal 2019 por el organismo, se haya presentado en tiempo y forma, mediante los estados financieros auditados por despacho contable; que los estados financieros estén elaborados de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental; se verificó de forma técnica que los estados financieros hayan sido elaborados, autorizados por la administración de la entidad, sean completos y revelen la información necesaria que refleje la situación financiera y los resultados de operación.

4.- Resultados

Resultado Núm. 01. Sin Observación

Se verificó que el Informe sobre la Aplicación de los Recursos Públicos recibidos durante el ejercicio fiscal 2019 por el **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, Sinaloa**, se presentó a la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente al ejercicio fiscal correspondiente. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, cumple con lo establecido en los artículos 37 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 22 fracción XIV de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 02. Sin Observación

Se revisó el Informe sobre la Aplicación de los Recursos Públicos recibidos durante el ejercicio fiscal 2019 por el **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, Sinaloa**, constatando que contiene el dictamen u opinión emitida por el despacho contable **C.P.C. Humberto Chávez Luzanillo**, el cual corresponde a un Dictamen Con Salvedad, reflejando la siguiente salvedad u observación: El organismo no registró la totalidad de la provisión de beneficios a los empleados de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), debido a que a la fecha de los Estados Financieros, el CONAC no ha emitido las normas contables correspondientes, de acuerdo a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, las cuales mencionan que "Por lo que se refiere al reconocimiento de un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados, el CONAC emitirá las normas contables y de emisión de información, en virtud de que se deberá analizar, revisar, evaluar y determinar el alcance del impacto en la información financiera". **Obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, cumple con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y; 93 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 03. Sin Observación

Se verificó que el saldo de las cuentas que se presentan en el contenido del dictamen emitido por el despacho contable, coincida con el saldo que se refleja en el Estado de Situación Financiera o Estado de Actividades según corresponda. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, cumple con lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción III incisos b) y c) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, además de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 04. Sin Observación

Se verificó que la fecha de los Estados Financieros adjuntos al dictamen presentado por la entidad fiscalizada, corresponda al ejercicio auditado por el despacho contable. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, cumple con lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 33, 44 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción III incisos b) y c) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; además de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 05. Sin Observación

Se verificó que los Estados Financieros adjuntos al dictamen presentado por la entidad fiscalizada, se encuentren debidamente firmados por los titulares de la Entidad. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, cumple con lo establecido en los artículos 22, 33, 44 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 y 47 fracción III incisos b) y c) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; además de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 06. Con Observación

Se verificó que el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades se encuentren elaborados con las cuentas contables y con sus estructuras establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de acuerdo a las resoluciones del Consejo Nacional de Armonización Contable; sin embargo, se observa que el Estado de Actividades no se



encuentra elaborado con la estructura establecida en el Manual de Contabilidad Gubernamental, dado que no coincide el formato con el presentado por el ente fiscalizado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 7, 16, 17, 19, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción III incisos b) y c) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; además de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 07. Sin Observación

Se revisó que la suma aritmética de los saldos de las cuentas del Estado de Situación Financiera sea correcta, además que el Total del Activo sea igual al Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, cumple con lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción III incisos b) y c) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; además de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 08. Sin Observación

Se verificó que en el Estado de Situación Financiera se reflejen saldos en las cuentas de Activos Fijos (Bienes Muebles e Inmuebles), por lo cual, se deberá presentar también saldo en la cuenta de Depreciaciones. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, cumple con lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción III incisos b) y c) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; además de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 09. Con Observación

Se revisó que la suma aritmética de los saldos de las cuentas del Estado de Actividades sea correcta, además que coincida con el Estado de Situación Financiera en cuanto al concepto e importe del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro). Observándose que en el Estado de Actividades el Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) muestra un importe de \$(345,839.00), mismo que no coincide con el saldo que se muestra en el Estado de Situación Financiera, por un importe de \$(395,839.00), generando una diferencia de \$(50,000.00).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción III incisos b) y c) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; además de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



Resultado Núm. 10. Sin Observación

Se verificó que en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Actividades no existan cuentas que mostraran saldos en rojo. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, cumple con lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción III incisos b) y c) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; además de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 11. Con Observación

En el Estado de Situación Financiera del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, Sinaloa**, correspondiente al 31 de diciembre de 2019, se revisó que hubiera presentado en el Activo Circulante los recursos económicos suficientes para cumplir con los compromisos contraídos a corto plazo reflejados en el Pasivo Circulante, lo cual se analizó mediante la razón financiera denominada "Razón Circulante". Observándose el resultado siguiente:

Activo Circulante (A)	Pasivo Circulante (B)	Insuficiencia Financiera (C)=A-B	Interpretación
\$1,516,356.00	\$1,769,145.00	\$(252,789.00)	La Entidad en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 no presenta suficiente liquidez en el activo circulante para cumplir con las obligaciones a corto plazo reflejadas en el pasivo circulante.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 6, 26, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 12. Con Observación

Se revisó que en el informe se presenten las Notas a los Estados Financieros; además, de verificar que los saldos de las cuentas reveladas en dichas Notas coincidan con los saldos presentados en las cuentas del Estado de Situación Financiera o Estado de Actividades, observándose que en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes en la Nota número I.2 se presenta un importe de \$302,937.00; sin embargo, al realizar la suma aritmética de los conceptos que la integran, resulta un importe de \$302,947.00, mismo que no coincide con el Estado de Situación Financiera, generando una diferencia de \$10.00, asimismo se observa que el saldo de la cuenta Materiales y Suministros en la Nota número II.2.2 presenta un importe de \$2,822,840.00, mismo que no coincide con el saldo que se muestra en el Estado de Actividades por un importe de \$2,772,840.00, generando una diferencia de \$50,000.00.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 33, 44 y 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción III incisos b) y c) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; además de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

5.- Procedimientos de la Revisión Aplicados

- 1.- Verificar que el informe sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal anterior por el organismo, se presentó a la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente al ejercicio fiscal correspondiente.
- 2.- Revisar que el informe sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal anterior, se haya presentado mediante los estados financieros auditados por despacho contable, reflejando el dictamen u opinión correspondiente.
- 3.- Verificar que el saldo de las cuentas que se hayan presentado en el contenido del dictamen emitido por el despacho contable, coincida con el saldo que refleja esa cuenta en los estados financieros.
- 4.- Confirmar que la fecha de los estados financieros corresponda al ejercicio que se está revisando.
- 5.- Verificar que los estados financieros del organismo se encuentren firmados por los titulares de la entidad fiscalizada.
- 6.- Revisar que el estado de situación financiera y estado de actividades se encuentren elaborados con las cuentas contables y con su estructura establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de acuerdo a las resoluciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 7.- Revisar que la suma aritmética de los saldos de las cuentas del estado de situación financiera sea correcta y que el total del activo sea igual al total de pasivo y hacienda pública/patrimonio.
- 8.- Verificar si en el estado de situación financiera se reflejan saldos en las cuentas de activos fijos (bienes muebles e inmuebles), deberá presentar saldo también la cuenta de depreciaciones.



- 9.- Verificar que la suma aritmética de los saldos de las cuentas del estado de actividades sea correcta, además que coincida con el estado de situación financiera en cuanto al concepto e importe del resultado del ejercicio (ahorro/desahorro).
- 10.-Revisar que no existan cuentas en los estados financieros con saldo en rojo.
- 11.-Verificar mediante razones financieras, si el estado de situación financiera presenta suficiente liquidez en el activo circulante para cumplir con las obligaciones a corto plazo reflejadas en el pasivo circulante.
- 12.-Revisar que el informe presente notas a los estados financieros; además, verificar que los saldos de las cuentas reveladas en dichas notas coincidan con los saldos de las cuentas del estado de situación financiera o estado de actividades, según corresponda.

6.- Conclusión

Los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2019 auditados por el despacho contable C.P.C. Humberto Chávez Luzanillo y remitidos por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, Sinaloa, fueron revisados por la Auditoría Superior del Estado respecto a los procedimientos aplicados descritos en el presente Informe, obteniendo resultados con observación, como son: el Estado de Actividades no se encuentra elaborado con la estructura establecida en la normatividad de la materia; el importe del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades no coincide con el reflejado en el Estado de Situación Financiera; el Estado de Situación Financiera no refleja suficiente liquidez en el Activo Circulante para cumplir con las Obligaciones a Corto Plazo; los saldos de las cuentas reveladas en las Notas a los Estados Financieros, no coinciden con los saldos de las cuentas del Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades; por lo anterior, se concluye, que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, Sinaloa, incurrió en la inobservancia de la normativa, correspondiente a lo establecido en los artículos 7, 16, 17, 19, 22, 33, 44 y 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 6, 26, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 47 fracción III incisos b) y c) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; además de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.